



Proceso: MATRIMONIO
Radicado: 502234089001-2021-00053-00.
Contrayentes: ARNOLDO CEBHALLOS ARIZA y DARLEY JASMIN LIZCA BAUTISTA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cubarral, siete (7) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Del estudio realizado a la presente solicitud de matrimonio civil, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía del artículo 169 del Código Civil; por ello, se debe subsanar por adolecer de los siguientes defectos:

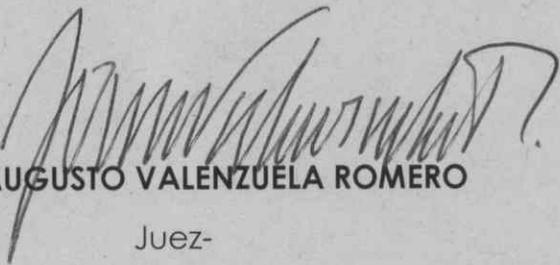
PRIMERO: Deberá allegar la copia del registro civil de matrimonio contraído con la señora MARIA NANCY GARCIA PERDOMO, donde consta que fue protocolizada la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

SEGUNDO: Aportar la aprobación de los Inventarios Solemnes de los bienes que tarta el artículo 169 del Código Civil.

En razón a lo anterior, y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 de la misma normatividad, se dispone INADMITIRLA la solicitud, y, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad presentada, so pena de rechazo.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL - META

Cubarral, 7 de octubre de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 37 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria